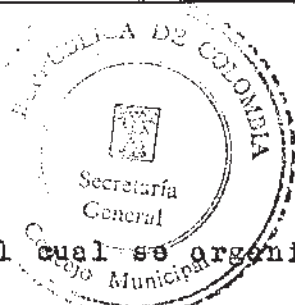


(6 de agosto)



medic del cual se organiza el Establecimiento Público Autónomo encargado de la administración de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado y Teléfonos.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las contenidas en el Decreto 1816 de 1.955, y

CONSIDERANDO:

que para atender a la mejor prestación de algunos de los servicios públicos a cargo del Municipio y a su ampliación en la magnitud exigida por el desarrollo de la ciudad, es conveniente crear un Establecimiento Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y unidad administrativa, que organice y administre esos servicios con criterio técnico que asegure su funcionamiento regular y económico a la vez que una rápida financiación de los ensanches necesarios.;

Que por virtud del Decreto 1816 de 1.955, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades contenidas en el Acto Legislativo # 5 de 1.954, autorizó al Municipio de Medellín para organizar uno o varios de los servicios municipales, aislada o conjuntamente, como entidades administrativas autónomas con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio;

Que la referida autorización debe ejercerse de acuerdo con las bases consignadas en el mismo Decreto,

A C U E R D O:
